

**XIX Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas de la Facultad  
de Derecho y Ciencias  
Sociales y Políticas**

**UNNE**

**2023**

*En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate*

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.  
CDD 340.072

# LA JUSTICIA CORRENTINA Y EL PHISHING

Martínez, Miguel G.; Castro, María A.

*mgmartinezh@gmail.com*

## RESUMEN

Phishing es el delito de engañar a las personas para que comparten información confidencial como contraseñas y números de tarjetas de crédito. Es una palabra informática que distingue a un conjunto de técnicas que persiguen el engaño a una víctima ganándose su confianza haciéndose pasar por una persona, empresa o servicio de confianza (sustitución de identidad de tercero de confianza), para manipularla y hacer que realice acciones que no debería realizar, por ejemplo, revelar información confidencial o hacer click en un enlace. (Miller.2021). Considerando ello, con este trabajo queremos o pretendemos dejar la cuestión planteada respecto al criterio que tiene la justicia de corrientes con esta modalidad delictiva.

## PALABRAS CLAVES

Contraseña, Engaño, Sentencia.

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo intentaremos poner a consideración del lector como el avance de la tecnología impacta cada vez más para realizar nuevas prácticas delictivas, poniendo la mirada en como resuelve, si es que resuelve, la justicia con un criterio favorable o desfavorable para con los damnificados.

Sobre la base de una pretensión de fondo y a modo cautelar de no innovar, el juez interviente en una causa de estas características caratulada: "GXP 41272/21 "A. F. A. C/ Banco de Galicia y Bs. As. S.A. S/nulidad de contrato, prohíbe, por intermedio de una medida cautelar y hasta que se resuelva la cuestión de fondo, al Banco Galicia el cobro de la cuota de un crédito que el cliente asegura que no solicitó. El usuario fue víctima de phishing, pues a través de su home banking se le otorgó un crédito de más de 87 mil pesos y se transfirió 56 mil a una cuenta que desconocía. El Juez de la causa mediante resolución 182/21 hizo lugar a una medida de no innovar, inaudita parte, solicitada por el damnificado, cliente del Banco Galicia que aseguró ser víctima de una estafa.

El agraviado interpuso una medida de Nulidad e Inexistencia de contrato de préstamo bancario, alegando que desde el 2010 tenía una cuenta de ahorro en el Banco de Galicia, desde comienzos de la pandemia realizaba todas las operaciones bancarias por medios electrónicos. El día 10 de marzo de 2021, recibe un correo electrónico desde la dirección del correo del Banco de Galicia. En el mismo se le hacía saber que "Tu Clave Galicia ha sido bloqueada por cuestiones de seguridad debido a comportamiento irregular. Inmediatamente llamó al banco y habló con una empleada para informarle del mail recibido y ésta al verificar la información le comunicó que había sacado un préstamo a su nombre por la suma de \$ 87.836 pesos. Y que de esa suma transfirieron 56 mil a otra cuenta que figura a nombre de un tercero.

El damnificado realizó la denuncia en sede policial y personalmente en la entidad crediticia donde le informan que se registró su reclamo. El 6 de abril recibió un nuevo mail donde le dijeron que le comenzarían a debitar lo correspondiente a la cuota del préstamo otorgado. Él se consideró

como víctima de una estafa, responsabilizó al banco por tener un sistema de seguridad endeble ante estos jaqueos y recurrió a la justicia. Es que el "phishing" no es más que una técnica de manipulación. Es un tipo de ataque por ingeniería social que tiene por objeto engañar a la víctima para que ella misma entregue cierta información personal (Reinares 2020).

## MÉTODOS

La presente investigación es de tipo descriptiva, interpretativa y explicativa, en lo referente a los sujetos vulnerables frente al avance de la tecnología.

Técnicas de recolección de datos: se utilizan las técnicas de análisis de registro documental, en función del análisis doctrinario y de jurisprudencia; búsqueda en internet sobre otros sistemas jurídicos relacionados con el tema investigado.

Población y muestra: la investigación se desarrolla sobre la base de las distintas normativas sancionadas en argentina, Ley de Defensa del Consumidor, Código Civil y Comercial de la Nación.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El tema en cuestión tiene mucha transcendencia actual, al punto tal ser noticia en los distintos portales de información periodística.

Por ello, resulta ser una cuestión que puede suceder a cualquier persona, de distintas edades, clases, grados de conocimientos etc. Está claro que siempre las personas que encuadran dentro de lo que se denomina "sujetos vulnerables", llámese adulto mayor, o sin conocimientos técnicos relevantes, son los más expuestos a este tipo de estafas, delitos o como se los quiera denominar.

Pues bien, el problema además es como tratan los tribunales esta cuestión. Mas puntualmente y siendo que la ley de consumo dice que será competente para entender en el conocimiento de los litigios relativos a los contratos regulados por esta ley, en los casos en que las acciones

sean iniciadas por el consumidor o usuario, a elección de éste, el juez del lugar del consumo o uso, el del lugar de celebración del contrato, el del domicilio del consumidor o usuario, resulta interesante saber cómo resolvieron estas cuestiones nuestra judicatura ordinaria.

Habiendo efectuado una investigación exhaustiva respecto a los reclamos formulados en la justicia de toda la provincia frente a este flagelo, tenemos los siguientes:

Ciudad de Corrientes Capital:

Juzg. CyC N°13 - exp. 242313/23 "f. B. N. C/ banco de la nación argentina s/ daños y perjuicios proceso ordinario por audiencias (ley 24240 defensa del consumidor)"; exp 215794/21 "e. M. D. C/ banco de corrientes s.a. s/ amparo entre particulares (ley 24240)".

Juzg. Cyc n°12 - exp. 227651/22 "a. F. C/ b.c.s.a. s/ defensa del consumidor"; exp 215660 / 21 - "a. R. C. C/ banco de corrientes s.a. s/ medida autosatisfactiva".

Juzg. CyC N°6 - exp. 231668 / 22 -"a. r. c. c/ b.c.s.a. s/ ordinario por audiencias" juzg. cyc n°3 - exp 231836/22 "e. m. d. c/ icbc industrial and comercial bank of china s.a. s/ defensa del consumidor (proceso abreviado).

Juzg. CyC N°2 - exp 237542/22 "s.m. s. C/ banco patagonia s.a. s/ proceso abreviado (defensa del consumidor).

Ciudad de Curuzú Cuatia:

Juzg. Cyc nro.1 - xp 17076/22 "p., c. A. C/ b.c. s.a s/ abreviado (defensa del consumidor)"

Ciudad de goya:

Juzg. Cyc nro.2 - gxp 43735/22 "l. V. V. C/ b.c. s.a. s/ defensa del consumidor"; gxp 43511/22 v. l.a. c/ banco de galicia y buenos aires s.a. s/ daíos y perjuicios mí• s de 50 jus"; gxp 41272/21 "a. F. A. C/ banco de galicia y bs. As. S.a. s/ nulidad de contrato

Ciudad de ituzaingo:

Juzg. Civ., Com., Lab., Flia., Niñez y Adol. - IXP 7504/21 "G.B. C. C/ B.C. S.A. S/ PROCESO ABREVIADO (consumidores)"; A simple vista se podrá observar que en la justicia no existe un número de reclamos que sea significativo. Asimismo, la forma

de canalizar este tipo de reclamo, también es variada.

Algunos lo plantean como amparo entre particulares (Ley 24240), otros como daños y perjuicios, a su vez alguno lo hacen por intermedio de la nulidad del contrato.

Pero a pesar de ello, hasta se intentó reclamarlo por intermedio de la medida autosatisfactiva.

Con respecto a ello, el juez actuante en esta causa ha dicho, a través de Sentencia Nro. 47 de fecha 16 de marzo de 2022, entre otros fundamentos y ya encontrándose firme y consentida, que "...la petición deducida es improcedente por esta vía, ya que requiere de un bagaje de actividad probatoria imprescindible y, además, de los resultados de la causa penal iniciada por el actor.".

Esta decisión, motivo al perjudicado con la modalidad delictiva, que promoviera otro juicio, pero sobre la base de la amplitud probatoria - ordinario por audiencias-

Amén de ello, e independientemente que, dependiendo del juez interviniente, algunos consideran que el trámite debe dirimirse con rapidez de acuerdo al tipo de proceso dispuesto - proceso abreviado (consumidores) - y otros consideran que la amplitud probatoria es la protagonista - daños y perjuicios proceso ordinario por audiencias (ley 24240 defensa del consumidor) u ordinario por audiencias.

Hoy día como solamente han logrado los reclamantes obtener medidas cautelares como la descripta más arriba, donde se dispone se abstenga el banco intermediario a seguir cobrando las cuotas del crédito supuestamente o fraudulentamente obtenido, siempre hasta la dilucidación de la cuestión principal. Ninguna de estas causas tiene sentencia de fondo dictada. En ninguna de ella ha intervenido aún órganos superiores, Cámara de Apelaciones ni Superior Tribunal de Justicia de esta provincia. Solamente una causa de las analizadas y encontradas ha finalizado con acuerdo homologado. Todas se

encuentran en etapa probatoria, se interpone la demanda y los Bancos intervenientes se oponen al progreso de la acción. Podemos decir entonces que aún resta o falta mucho para que tengamos la decisión de un juez respecto a este tema. Falta mucho para saber cómo evaluará el juez correntino las probanzas de una causa por phishing. Falta mucho para saber quién tiene la razón, quien tenía el deber de cuidado y hasta qué punto el Banco es responsable sobre la base de la actuación del propio cliente. Falta mucho para que el justiciable tenga alguna referencia de cómo piensa o como se expedirá nuestro mayor órgano judicial, cual es el Superior Tribunal de Justicia. En fin, todavía falta mucho.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Iurix on line. (2021). *Sistema de Consulta de Expedientes*. <https://iol.juscorrientes.gov.ar:8443/iurix-online/LoginServlet>
- Miller. C. H. (2021). *Los casos de "phishing" en la justicia argentina avanzan favorablemente para los damnificados*. La Ley.
- Reinares Lara, D. (25 de septiembre de 2020). *¿Qué es el Phishing?* <https://openwebinars.net/blog/que-es-el-phishing>
- Yarroch, F.D. (2021. 9 de junio). *Delitos de ingeniería social: falta de responsabilidad de los bancos*. La ley.

EJE TEMÁTICO DE LA  
COMUNICACIÓN  
Derecho y Nuevas Tecnologías

#### FILIACIÓN

- AUTOR 1: Docente Investigador - PEI-FD 2020/0013 -
- AUTOR 2: Docente Investigador - PEI-FD 2020/0013 -